



Uptc

PRORROGA N°3 y ADICION 1 AL CONTRATO 414 DE 2012 "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO".

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL

UNIVERSITARIA

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL CP NIT: 900580507-4
OBJETO: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO.
VALOR INICIAL: CINCO MIL DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$5.016.873.481.00) M/LEGAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: CUATROCIENTOS VEINTISIETE (427) DÍAS CALENDARIO (14 MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS.
PRORROGA No. 1: CIENTO VEINTE (120) DÍAS (CUATRO MESES CALENDARIO)
PRORROGA No. 2: CIEN (100) DIAS
PRORROGA No 3 : CIENTO CINCUENTA DÍAS
ADICION 1: Mil cuatrocientos cincuenta y dos millones setenta y ocho mil novecientos setenta y un pesos con sesenta y seis centavos. (\$1.452.078.971.76) CDP 4642 /17/12/2014

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'213.158 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 045 de 2013, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, la **UNION TEMPORAL CP NIT: 900.580.507-4** representado por **HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.479 de Tunja, Unión Temporal legalmente constituida por documento de fecha cinco (5) del mes de diciembre de 2012; y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No.3 Y ADICION 1** al contrato No. 414 de 2012 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. **1).** Que el Contrato de No. 414 de 2012, se encuentra vigente. **2)** Que mediante concepto de la Interventoría externa del contrato No. 415 de 2012 de fecha 9 de DICIEMBRE de 2014, el representante **GUSTAVO SERRANO SERRANO**, conceptúa acerca de la viabilidad de prorrogar el contrato No. 415 de 2012, por el tiempo de ciento cincuenta días (150) días y adicionar la suma de Mil cuatrocientos cincuenta y dos millones setenta y ocho mil novecientos setenta y un pesos con sesenta y seis centavos (\$1.452.078.971.76). **3).** Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **4).** Que el Comité de Contratación de fecha 15 de diciembre de 2014 recomendado al Rector la prorrogar por el tiempo de ciento cincuenta días (150) días y adicionar la suma de Mil cuatrocientos cincuenta y dos millones setenta y ocho mil novecientos setenta y un pesos con sesenta y seis centavos (\$1.452.078.971.76), al contrato 414 de 2012. **5)** Que teniendo en cuenta la necesidad de la obra y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado prorrogar y adicionar el contrato 414 de 2012 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DURACIÓN.** La presente prorroga No. 03 tendrá una duración de **CIENTO CINCUENTA (150) días calendario**, contados desde el vencimiento del término de la segunda prórroga. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010). **SEGUNDA: ADICION.** Adiciónese al contrato inicial la suma de **Mil cuatrocientos cincuenta y dos millones setenta y ocho mil novecientos setenta y un pesos con sesenta y seis centavos. (\$1.452.078.971.76)**, pagaderos con cargo al CDP No. 4642 del 17 de diciembre de 2014 según descripción:

COSTO DIRECTO ADICIÓN

\$ 1.154.275.812.21



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja

PRORROGA N°3 y ADICION 1 AL CONTRATO 414 DE 2012 "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO".

ADMINISTRACIÓN (19%)	\$219.312.404,32
IMPREVISTOS (1%)	\$ 11.542758,12
UTILIDAD (5%)	\$ 57.713.790,61
IVA DE LA UTILIDAD	\$ 9.234.206.50
TOTAL ADICIÓN	\$ 1.452.078.971.76

CLAUSULA SEGUNDA. El valor adicionado no excede en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DE LA PRORROGA.** La presente prorroga No. 02 tendrá una duración de CIENTO CINCUENTA DÍAS (150) SIGUIENTES A LA PRORROGA N°2, **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola y prorrogándola proporcionalmente al valor pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prórroga del contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC. Y en el SECOP. Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA;


HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ
Representante
UNIÓN TEMPORAL CP NIT: 900.580.507-4


Proyecto : William Ivan Cabiative / Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontechea / Jefe Oficina Jurídica